

cia Nacional se ha dictado con fecha 11 de julio de 1988, la sentencia, cuyo fallo literalmente dice:

«Fallamos: Que rechazando la excepción planteada por el Letrado del Estado de incompetencia de jurisdicción, debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Natera Garcia, contra Resolución del Ministerio del Interior de 21 de julio de 1986, la cual dejamos sin efecto, y en su lugar declaramos al recurrente responsable de una falta leve a la sanción de apercibimiento, ya prevista por el transcurso del plazo; sin hacer expresa condena en costas.»

En consecuencia, este Ministerio dispone que se dé cumplimiento, en sus propios términos, al fallo transcrito.

Madrid, 23 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 12 de diciembre de 1988), el Director general de Servicios, Carlos Conde Duque.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3261 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención para el fomento de la cooperación científica con países de la Comunidad Económica Europea, con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia.*

Ilmo. Sr.: El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988, comprende, entre otros, al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, cuya gestión ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

El ámbito de dicho programa es la investigación básica y sus objetivos genéricos la mejora de la calidad de la investigación científica y el fomento de la participación de los recursos humanos del sistema ciencia-tecnología en las actividades de investigación. Entre sus líneas de actuación figura la coordinación con el sistema de ciencia-tecnología europeo, en particular de los países miembros de la Comunidad Económica Europea.

Recientemente, la Comisión de las Comunidades Europeas ha aprobado el Plan de Fomento de la Cooperación Internacional y de los intercambios necesarios para los investigadores europeos (1988-1992), bajo la denominación de «Programa Science». Siendo similares en gran medida los fundamentos y filosofía de ejecución de dicho plan a los del Programa de Promoción General del Conocimiento, y tratando de reducir las disparidades de desarrollo científico y tecnológico entre los diferentes estados y regiones, se considera altamente deseable fomentar la plena participación de la comunidad científica española en dicho programa europeo.

Consecuentemente y en base a las circunstancias anteriormente expuestas, se convoca por la presente resolución la presentación de solicitudes de subvención para el fomento de la cooperación científica con países de la Comunidad Económica Europea, con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, del Ministerio de Educación y Ciencia, con la finalidad de facilitar la movilidad de los investigadores y el establecimiento de los contactos previos necesarios para la futura participación conjunta en el programa europeo «Science». Esta convocatoria se regulará por las normas y condiciones que figuran en el anexo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid, 1 de febrero de 1989.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO

Fomento de la cooperación científica con países de la Comunidad Económica Europea

1. Objetivos

1.1 Se desea estimular la cooperación científica con equipos investigadores de países miembros de la Comunidad Económica Europea en el ámbito de la investigación básica, con la finalidad de facilitar la movilidad de investigadores y el establecimiento de los contactos previos necesarios para la futura participación conjunta en proyectos de investigación y en otras acciones previstas en el programa «Science» a lo largo del quinquenio 1988-1992.

1.2 A tal efecto se prevé conceder subvenciones de ayuda complementaria a equipos investigadores que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que en la fecha de presentación de la solicitud estén desarrollando un proyecto de investigación del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento o de su antecedente inmediato (convocatoria de la extinta Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, CAICYT).

b) Que en la fecha de presentación de la solicitud no estén participando en ninguna acción integrada, proyecto conjunto o actividad similar en el ámbito de la Comunidad Económica Europea sobre la temática del proyecto a que se refiere el apartado a).

c) Que tengan antecedentes de investigación cooperativa con equipos investigadores de países miembros de la Comunidad Económica Europea en los últimos cinco años, materializada mediante publicaciones científicas conjuntas u otros indicadores objetivos.

1.3 Cada proyecto de investigación a los que se refiere el epígrafe 1.2.a) solamente podrá dar lugar a una única subvención.

2. Cuantía y naturaleza de las subvenciones

2.1 Se podrán conceder subvenciones a aquellos equipos investigadores que cumplan los requisitos del epígrafe 1.2, y cuya actividad se adapte mejor a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y del Programa «Science», entre los que figura de forma destacada la corrección de posibles desequilibrios geográficos en el desarrollo científico-técnico.

La cantidad que se conceda en cada subvención estará determinada por el número de investigadores activos, en equivalencia a jornada completa (EJC) participantes en el proyecto mencionado en el apartado 1.2.a, por su localización geográfica y por el país con el que se desea establecer la cooperación, conforme a los siguientes módulos y coeficientes multiplicadores:

a) Módulos: Madrid y Cataluña, 50.000 pesetas por el número de investigadores en equivalencia de jornada completa (EJC). Canarias, 80.000 pesetas por el número de investigadores en equivalencia de jornada completa (EJC). Resto del territorio nacional, 60.000 pesetas por el número de investigadores en equivalencia de jornada completa (EJC).

b) Coeficientes: Francia, Gran Bretaña y Portugal, coeficiente 1; Bélgica, Grecia, Holanda, Irlanda, Italia y Luxemburgo, coeficiente 1.2; Dinamarca y República Federal de Alemania, coeficiente 1.6.

2.2 La cantidad que se conceda conforme a los anteriores módulos se refiere a proyectos de investigación de tres años de duración. Para los de duración inferior se efectuará la corrección proporcional.

2.3 Las subvenciones se destinarán preferentemente a cubrir gastos de viaje y estancias relacionadas con la elaboración de proyectos de investigación o de otras acciones susceptibles de ser presentadas al programa «Science», pudiendo aplicarse a investigadores españoles que se desplacen al extranjero o a investigadores extranjeros que se desplacen a España con esta finalidad.

2.4 Las subvenciones aprobadas se concederán a los equipos investigadores solicitantes mediante libramiento único al Organismo con personalidad jurídica propia responsable de la ejecución del proyecto de investigación aludido en el apartado 1.2.a.

3. Formalización de solicitudes

3.1 Las solicitudes deberán ser presentadas por el Investigador Principal del proyecto aludido en el apartado 1.2.a, o por el Investigador Responsable, en el caso de subproductos coordinados, a través del correspondiente Organismo con personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

3.2 Las solicitudes deberán ser dirigidas al Director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) mediante la presentación por duplicado de los siguientes documentos:

Documento número 1. Solicitud de subvención, con los datos informatizables de identificación de la solicitud y otros aspectos de la misma, conforme al impreso normalizado número 30.

Documento número 2. Fotocopia de la primera página de los artículos científicos publicados conjuntamente con investigadores de países miembros de la Comunidad Económica Europea, a partir del 1 de enero de 1985. En su defecto, fotocopia de otra documentación que justifique la cooperación científica a partir de esa fecha.

Documento número 3. Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada, a efectos de acuse de recibo.

3.3 El impreso normalizado número 30 y la tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 El plazo de presentación estará abierto hasta el 31 de diciembre de 1989 a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Evaluación y seguimiento

4.1 A medida que se vayan recibiendo las solicitudes serán evaluadas técnicamente. La propuesta correspondiente de subvención será

llevada a cabo por una Comisión nombrada a este efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

4.2 Los criterios generales para la evaluación contemplarán, aparte del cumplimiento de los requisitos especificados en el apartado 1.2, las perspectivas de participación futura en el programa «Science».

4.3 El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

4.4 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica establecerá un procedimiento adecuado para el seguimiento de las subvenciones concedidas. En los casos que lo estime procedente, podrá recabar de los adjudicatarios la información complementaria que considere oportuna y delegar en personas o Instituciones las acciones asociadas al seguimiento.

4.5 La presentación formal de la solicitud de subvención, implica la aceptación de las facultades del Organismo financiador en materia de seguimiento de la inversión realizada con cargo a la subvención, caso de ser ésta concedida.

De las decisiones que se tomen a propuesta de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, como consecuencia de este seguimiento, se mantendrá informados a los representantes legales de las Entidades responsables.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3262 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 6 de julio de 1987 que homologa un teclado marca «Epson», modelo Q-203-A, fabricado por «Fujitsu Limited», en su instalación industrial ubicada en Nagano Ken (Japón).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Epson Sti, Sociedad Anónima», con domicilio social en Paris, 152, Barcelona, por la que solicita que la Resolución de fecha 6 de julio de 1987 por la que se homologa un teclado marca «Epson», modelo Q-203-A, sea aplicable al modelo A103A-PAO;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 7 de julio de 1987 por la que se homologa el teclado marca «Epson», modelo Q-203-A, con la contraseña de homologación GTE-256, para incluir en dicha homologación el modelo de teclado cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Epson», modelo A103-PAO

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

3263 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos impresoras, marca «Memorex» modelos 2062-SC1 y 2062-ST1, fabricadas por «One Genicom Drive Waynesboro», en su instalación industrial ubicada en Virginia (Estados Unidos).*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Memorex, Sociedad Anónima», con domicilio social en Raimundo Fernández Villaverde, 65, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de dos impresoras fabricadas por «One Genicom Drive Waynesboro», en su instalación industrial ubicada en Virginia (Estados Unidos);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave

1152-M-IE/4, la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA86165M4342, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GIM.0198, con caducidad el día 2 de febrero de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 2 de febrero de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Memorex», modelo 2062-SC1.

Características:

Primera: 9 x 18.

Segunda: 943.

Tercera: Continuo.

Marca «Memorex», modelo 2062-ST1.

Características:

Primera: 9 x 18.

Segunda: 943.

Tercera: Continuo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

3264 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1988, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el equipo generador de rayos X para inspección de bultos, modelo Microdose 50-E, a instancia de «Halcón Ibérica de Seguridad, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Halcón Ibérica de Seguridad, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Doctor Federico Rubio y Galí, 11, de Madrid, para la homologación del equipo generador de rayos X para inspección de bultos, modelo Microdose 50-E, fabricado por «American Science and Engineering, Inc.», en Estados Unidos;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central de Verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), mediante dictamen técnico con clave 254-87/MTRI y el Consejo de Seguridad Nuclear, por informe de referencia CSN/HOM/HM-58/88, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre homologación de aparatos radiactivos.

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra las radiaciones ionizantes, el citado producto, con la contraseña de homologación NHM-X031.

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda supeditada a las siguientes condiciones:

Primera.—El equipo radiactivo objeto de la homologación es el generador de rayos X de la firma «American Science and Engineering Inc.», modelo Microdose 50-E, de 70 kV y 1,4 mA de tensión e intensidad de corriente máxima.

Segunda.—El uso a que se destina el equipo radiactivo es la inspección de bultos y objetos mediante radioscopia con procesador digital de imagen.

Tercera.—Cada equipo radiactivo deberá llevar indicado en su exterior el nombre de la firma comercializadora y deberá llevar marcado de forma indeleble y en lugar visible el nombre del fabricante, el número de homologación, el número de serie, la fecha de fabricación y las características radiactivas; asimismo, irá señalizado como equipo productor de radiaciones ionizantes según norma UNE 23077.

Cuarta.—Los equipos radiactivos estarán sometidos al régimen de comprobaciones establecidas en el capítulo IV de la Orden de 20 de